



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00104.

Asunto: autoriza retiro de la demanda.

Se solicita el retiro de la demanda. Así las cosas, el Juzgado considera pertinente autorizarlo.

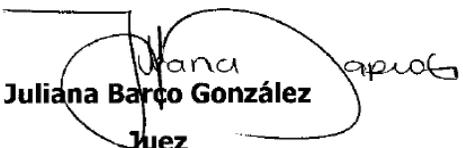
Por consiguiente, teniendo en cuenta que el expediente de este proceso está completamente digitalizado no es procedente dejar constancia física del presente retiro de la demanda, de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Autorizar el retiro de la demanda y sus anexos que solicita el apoderado de la parte demandante.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Ejecutoriada la decisión, se dispone a ingresar al archivo definitivo las actuaciones.
4. Ordenar el levantamiento del embargo en el folio del establecimiento de comercio denominado MONASTERY BUENOS AIRES con el número de matrícula 21-766665-02, del cual es propietario la persona jurídica INVERSIONES CASTRELLON S.A.S identificado con el NIT 901662904-1, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia. Se expide el oficio Nro. 314, la parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho, cuando lo estime pertinente.

5. Ordenar el levantamiento del embargo en el folio del establecimiento de comercio denominado THE HOUSE con el número de matrícula 21-656497-01, del cual es propietario la JHON EDUARD PULGARIN ISAZA identificado con el NIT 1214722364-1, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia. Se expide el oficio Nro. 315, la parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho, cuando lo estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

LC

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 19 marz 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b132a64200589d9b558538b3859d0ef885243823bc08bbf94f364feb3810894**

Documento generado en 18/03/2024 12:13:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>